



Unidad de
Sala Edilicia



Gobierno de
Guadalajara

10:59hrs
13 ENE 2024

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

San anexo
y en digital.

**Ciudadanas y Ciudadanos Regidores Integrantes
del H. Ayuntamiento de Guadalajara.
Presentes.**

La que suscribe Leticia Fabiola Cuan Ramírez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la presente Iniciativa de Ordenamiento, con turno a comisión, que tiene por objeto, la adición de la fracción XIV del artículo 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a fin de que la Secretaría General otorgue su visto bueno en la utilización de imágenes relacionadas con el patrimonio cultural del municipio, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga.

II. Entendemos el patrimonio cultural de la ciudad como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que reflejan su historia e identidad, dotando a la comunidad de un sentido de pertenencia, lo que fortalece su sentido de comunidad.



Dentro de ese conjunto de bienes se encuentran los denominados monumentos que son construcciones con valor histórico, artístico o cultural que resguardan la memoria colectiva, sirviendo como recordatorios físicos de personas, eventos o épocas pasadas, que resultan fundamentales en la creación y el fortalecimiento de identidad de un pueblo, convirtiéndose en puntos de referencia y símbolos de cualquier ciudad.

Los monumentos suelen tener un significado profundo, crean un sentido de identidad y cohesión social, ya que representan los valores y la herencia de un pueblo. Por lo que una representación inapropiada, irrespetuosa o trivializada puede ofender sensibilidades y faltar al respeto a la memoria o los valores que representan y de la ciudad que los identifica.

III. De acuerdo con el Código Civil para el estado de Jalisco, en su numeral 900 señala que:

"La propiedad es el derecho real de usar, disfrutar, conservar y disponer de un bien con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes."

Por su parte la Ley de Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco, en su artículo 3º dispone:

"El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los gobiernos municipales, velarán por la protección del patrimonio cultural del estado y de la nación, por medio de:



II. La identificación, inventario, clasificación, catalogación, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural del estado;

III. La regulación de las acciones relativas al manejo, utilización e intervenciones que se realicen en los bienes afectos al patrimonio cultural del estado”

VI. En ese sentido, resulta esencial que el Ayuntamiento regule la utilización con fines comerciales que se lleve a cabo de los monumentos patrimonio de la ciudad; puesto que el uso indebido o excesivo de imágenes para promover un producto de forma irresponsable puede, paradójicamente, llevar a la degradación del monumento debido al mal uso ético y, o moral de sus monumentos emblemáticos. Por lo que la autoridad municipal debe velar para mantener su dignidad y gestionar su valor como marca de la ciudad.

Lo anterior, encuentra sustento legal en lo dispuesto en el artículo 7 fracción V del Reglamento de patrimonio, que a la letra dice:

“Artículo 7. Son facultades del Ayuntamiento

I a IV...

V. Dictar las normas a que debe sujetarse el uso, la vigilancia y el aprovechamiento del patrimonio;”

En ese orden de ideas y toda vez que la Secretaría General es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, es que se propone, la adición de una fracción al artículo 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el que se establezca a la Secretaría General la atribución de analizar y en su caso de otorgar el visto bueno



de aquellas solicitudes que sean presentadas para autorizar la utilización de la imagen de los monumentos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.

De conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el uso de imágenes de monumentos implica la conservación del patrimonio lo que intrínsecamente conlleva repercusiones jurídicas como el otorgamiento o la negativa en su utilización necesario para fines comerciales.

Por lo que toca a las repercusiones presupuestales para el municipio, no se actualizan, puesto que por un lado el municipio no pretende generar un cobro por el uso de la imagen de los monumentos patrimoniales de la ciudad, ni tampoco erogar cantidad más allá de la destinada para la conservación de estos.

Por lo que ve a las repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, puesto que la preservación de la cultura fortifica la identidad de la ciudad, evitando el uso inapropiado de los símbolos identitarios de todas y todos los tapatíos.

XI. Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 88 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción IV, 38 fracción II, 41 fracción I, 50 fracción I, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 900 del Código Civil para el Estado de Jalisco; 3 de la Ley de Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 101, 102 y 131 del Código de Gobierno del Municipio de



Guadalajara y 7 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente:

Ordenamiento

Único. Se aprueba la adición de la fracción XIV al artículo 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 173. Al frente de la Secretaría General, está la Secretaria o el Secretario General, quien además de las previstas en los artículos 12 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 63 de la Ley, 1012 fracción VI antepenúltimo párrafo y 1013 segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 10 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y II, y 17 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:.

I a XI...

XII. Reducir o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad **municipal**.

XIII. Calificar las infracciones administrativas que no sean competencia de los jueces cívicos **municipales**; y

XIV. Analizar y en su caso otorgar el visto bueno de las solicitudes para la utilización de la imagen de los monumentos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.



Unidad de
Sala Edilicia

Transitorios

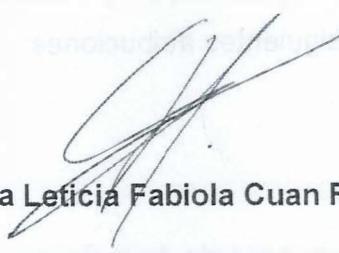
Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Artículo

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Guadalajara Jal., diciembre del 2025.


Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez



Leticia Fabiola
Cuan Ramírez
Regidora